

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **052**

Fecha: 25/06/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>2010 00218</b>	Ejecutivo Singular	ELLY ANA ALEXANDRA QUINTERO DIAZ	SANDRA CECILIA PRETEL	Auto Interlocutorio FÍJESE EL DÍA 20 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso, esto es el identificado con matrícula inmobiliaria No.260-144043, la cual se realizará teniendo en cuenta todas y cada una de las motivaciones expuestas en este auto. POR SECRETARÍA líbrese el aviso de remate correspondiente, de acuerdo con todo lo señalado en esta providencia. ADVIERTASE, que la base de licitación será del 70% del valor total del avalúo del inmueble. Lo anterior en atención a lo establecido en el inciso 4° del artículo 448 del Código General del Proceso; y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, el equivalente al 40% del avalúo, de conformidad con lo reglado en el artículo 451 C.G.P. OFÍCIESE a la División de Impuestos y Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad...VER AUTO	24/06/2021	
54001 31 03 003 <b>2012 00144</b>	Liquidación Obligatoria	GABRIEL DELGADO	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio CORREGIR el Numeral PRIMERO del ACTA DE FECHA 18 de Junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, quedando para todos los efectos procesales la transcripción de dicha ACTA DE AUDIENCIA ASI: "PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJECIONES de que trata el artículo 30 de la ley 1116 de 2006 (Numerales 2° y 3°), EL DIA VEINTINUEVE 29 DE JUNIO DE 2021, A LAS DOS DE LA TARDE. Por secretaría coordínese lo pertinente...". REQUERIR al apoderado judicial del señor GABRIEL DELGADO para que dé cumplimiento a lo requerido por el despacho en la audiencia celebrada el pasado 18 de junio de 2021, es decir, para que proceda con la presentación de la relación de los correos electrónicos de cada uno de ellos, el número de contacto si los hubiere conseguido, esto para efectos de lo que interesa al asunto que no es otra cosa que lograr LA CONVOCATORIA de los acreedores a la audiencia...VER AUTO	24/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2017 00232</b>	Ejecutivo Singular	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S.	MINEROS DEL FUTURO LTDA	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tienen o lleguen a tener por concepto de devolución de IVA, la demandada MINEROS DEL FUTURO LTDA., ante la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN. LIMITAR la presente medida hasta por la suma de CINCO MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES DE PESOS Mcte (\$5.123.000.000). Si alguna proporción de la medida decretada se hiciera efectiva que llegará a garantizar el pago total de la obligación se dejarán sin efecto las demás. LÍBRESE OFICIO en tal sentido, citando claramente las partes y el tipo de proceso.SEGUNDO: AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, en lo que tiene que ver con que tienen con cargo a su presupuesto de Ingresos y Gastos, contrato alguno con la Empresa MINEROS DEL FUTURO LTDA. Con Nit número 807.003.331-4, como tampoco tienen crédito a su favor, para lo que considere pertinente.	24/06/2021	
54001 31 53 003 <b>2018 00138</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	OSCAR HUMBERTO MENDOZA	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia en la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$203.331.913) a corte del 12 de Febrero de 2021; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado, desde el 12 de Febrero de 2021, en adelante. TERCERO: REMITASE el LINK del expediente a las partes.	24/06/2021	
54001 31 53 003 <b>2020 00148</b>	Ordinario	GERSON ALBERTO - OROZCO OROZCO	RENTABIEN S. A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR EXTEMPORÁNEO el recurso interpuesto frente a los numerales 1°, 2° del auto del 23 de abril de 2021, por medio de los cuales se decidió declarar como ineficaces las gestiones adelantadas por parte del apoderado judicial del extremo activo del litigio, tendientes a la notificación de los demandados señor MANUEL JOSÉ MORA RESTREPO Y LA SOCIEDAD URBANIZACIÓN SAN PEDRO S.A.S.; por las razones expuestas en esta providencia.	24/06/2021	
54001 31 53 003 <b>2020 00190</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALICIA SANCHEZ DE OSPINA	LUZ MARINA COTE RIATIGA	Auto Interlocutorio DECLARAR INEFICAZ la gestión de notificación adelantada por parte del apoderado judicial del extremo ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.TÉNGASE notificada por conducta concluyente a la señora LUZ MARIA COTE RIATIGA, a partir del día 23 de junio de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ACLÁRESE que los términos para ejercer su defensa, comenzaron a correr transcurridos 3 días después a esa data, ello de conformidad con lo reglado en el artículo 91.NO ACCEDER DE MOMENTO a la solicitud de suspensión del proceso incoada por el apoderado de la parte demandante y por la demandada, por lo expuesto en la parte motiva de esta proveído. VER AUTO	24/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/06/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS  
SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 052**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 25 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 25 de junio de 2021

**ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS**

Secretaria